

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1818/21

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN O AGRUPACIONES REGLAMENTARIAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

Promoverán la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.

Promocionarán el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.

Promocionarán las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley, el artículo 10 establece como competencias de los municipios y resto de entidades el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias

que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Objeto: convocar tres líneas de subvenciones a los Clubes Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas, reglamentariamente inscritas, de la Ciudad de Ávila:

LÍNEA 1

Para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva.

LÍNEA 2

Para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila.

LÍNEA 3

1. Para la realización de eventos deportivos, específicos, puntuales, desarrollados en una fecha concreta y a realizar en la ciudad de Ávila.

2. Finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Ávila y en concreto al evento específico para la que se solicita la subvención.

LÍNEA 1

1. Se consideran gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva:

- Arbitrajes.
- Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, máximo 0'19 €/Km).
- Alojamiento (solo de deportistas).
- Manutención (solo de deportistas en competiciones).
- Material deportivo.
- Equipamiento deportivo.
- Promoción y divulgación de la actividad.
- Federativos (licencias, inscripciones, etc.)
- Uso de las instalaciones deportivas municipales.
- Mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- Uso del local social (alquiler, gastos de suministros como luz, tfo., etc.).

- Generales (material de oficina, seguro, bancarios, gestoría etc.).
- Personal (deportistas y técnicos).
- Sanitarios (revisiones medicas, botiquín o similares).

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y la fecha límite de 30 de octubre de 2021.

2. No serán subvencionables

Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

LÍNEA 2

1. Se consideran gastos subvencionables en Máxima Categoría.

- Arbitrajes.
- Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, máximo 0'19 €/Km).
- Alojamiento (solo de deportistas durante la competición).
- Manutención (solo de deportistas en viajes competición).
- Material deportivo.
- Equipamiento deportivo.
- Promoción y divulgación de la actividad.
- Uso de Instalaciones deportivas municipales.
- Personal (deportistas y técnicos).
- Sanitarios (revisiones medicas, botiquín o similares).
- Alquileres de viviendas de deportistas.

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y la fecha límite de 30 de octubre de 2021.

2. No serán subvencionables

- a) La participación de uno o varios deportistas a título personal, debiendo ser dicha participación a título de Club o Sociedad Anónima Deportiva.
- b) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

LÍNEA 3

1. Se consideran gastos subvencionables en Eventos deportivos.

- Arbitrajes.
- Avituallamiento de los participantes en el evento.

- Material deportivo.
- Promoción y divulgación de la actividad (Cartelería, dípticos etc.).
- Uso de Instalaciones deportivas municipales.
- Seguro del evento.
- Trofeos.
- Premios.
- Tasas (Guardia Civil, Federaciones etc.).
- Personal colaborador directamente vinculado directamente con el evento deportivo.

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y la fecha límite de 30 de octubre de 2021.

2. No serán objeto de subvención aquellos eventos deportivos:

- Que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- Los eventos integrados dentro de una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.
- Los campus deportivos.
- Los controles de marcas locales, provinciales o similares.
- Las actividades sociales propias de los solicitantes.
- Las charlas, conferencias, actos de formación o información organizados por los solicitantes.
- Las organizadas por entidades con ánimo de lucro, o los organizados por personas físicas o comunidades de bienes.
- Cualquier proyecto de actividad considerado técnicamente inviable.
- No serán subvencionables aquellas actividades locales que no permitan o limiten la participación de clubes o deportistas de Ávila capital.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes convocatorias, los Clubs Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas de la Ciudad de Ávila, y que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y que tengan su domicilio social en la ciudad de Ávila y realicen sus actividades en la ciudad de Ávila.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

3. LÍNEA 1

En gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva no podrán ser beneficiarios los clubs, asociaciones o entidades deportivas que no realicen al menos el 30 % de sus actividades deportivas en el término municipal de Ávila.

LÍNEA 2

En máxima categoría, Se concederá una sola subvención por cada disciplina deportiva y modalidad deportiva.

Dentro de una misma disciplina deportiva se hará distinción entre modalidad masculina y femenina

Dentro de cada disciplina y modalidad las Entidades solo podrán optar a la subvención con un equipo.

Cuando concurren varios equipos en la misma categoría y modalidad se procederá de la siguiente manera:

- a) Se determinarán los puntos que corresponden a cada equipo.
- b) Se determinará la puntuación media de los equipos, esta puntuación media será la que se utilice en el momento del reparto con el resto de las solicitudes.
- c) La cantidad de subvención resultante se repartirá entre dicho equipos de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada uno de ellos.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la convocatoria.
2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria.
3. Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio Deportivo exigido por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, extendiendo esta cobertura a cualquier tipo de competición deportiva, sea ésta oficial o no oficial, de conformidad con la modificación del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva,

cuyo objetivo es determinar las condiciones de asistencia sanitaria y de protección a favor de los participantes en competiciones deportivas, sean éstas oficiales o no oficiales.

4. En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades objeto de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador, bien en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento bien figurando en la indumentaria de los equipos, el logotipo del Excmo., Ayuntamiento de forma destacada.

5. Comunicar de forma inmediata cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada. Y si el proyecto subvencionado no se realizase deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes.

Artículo 5. Dotación presupuestaria.

1. Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2021, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

LÍNEA 1 Importe: 83.000 €.

LÍNEA 2 Importe: 65.000 €.

LÍNEA 3 Importe: 85.000 €.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al tratarse de obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo o en cualquiera de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto: Anexo I

LÍNEA 1 Un proyecto por club para gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva.

LÍNEA 2. Un proyecto de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención en la temporada deportiva 2020/2021

LÍNEA 3. Un proyecto por cada uno de los eventos para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo recogido en la sede electrónica

- b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo recogido en la sede electrónica.
- c) Certificado de los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el art. 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, del 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- e) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:
 - a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria, o en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración.

Los servicios técnicos del la Concejalía de Deportes determinará en la propuesta de resolución, en función de la relación punto/euro y la dotación económica de cada línea de subvención; realizado el reparto se comprueba que los clubes no superen los límites establecidos, aquellos que superan los límites quedan con la cantidad máxima subvencionable, la diferencia entre la cantidad obtenida en el reparto y la cantidad máxima subvencionable, se vuelve a repartir entre los clubes que no han llegado a su máximo volviendo a tomar como referencia los puntos obtenidos por ellos en la valoración, dando como resultado la relación punto/euro aplicable en la segunda vuelta y así tantas veces como sean necesarias hasta repartir la dotación económica al completo.

El importe final de la subvención de cada entidad y en cada línea, será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración de la actividad o proyecto, por la cantidad punto/euro determinada.

- b) Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un mínimo de cinco vocales miembros de la Comisión Informativa de Deportes actuando como Secretario el que lo sea de esta y presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Dicho informe se somete a fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

- c) A la vista del expediente y del informe de fiscalización de la Intervención la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el Anexo III.

LÍNEA 1

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse para gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva a cada solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función de los puntos obtenidos en la valoración según los criterios establecidos en su correspondiente anexo:

- De 0 a 30: hasta el 20 % del presupuesto de gastos, con límite de 3.000 €.
- De 31 a 60: hasta el 30 % del presupuesto de gastos, con límite de 6.000 €.
- De 61 a 100: hasta el 40 % del presupuesto de gastos, con límite de 8.000 €.
- De 101 a 178: hasta el 50 % del presupuesto de gastos, con límite de 10.000 €.

LÍNEA 2

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse para equipos de máxima categoría a cada solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, no podrá exceder del 40 % del presupuesto de gastos presentado.

LÍNEA 3

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada evento deportivo solicitado en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función del presupuesto presentado:

Entre 100 € y 1.000 € máximo un 20 % del presupuesto presentado.

Entre 1.001 € y 3.000 € máximo un 30 % del presupuesto presentado.

Entre 3.001 € y 5.000 € máximo un 40 % del presupuesto presentado.

Entre 5.001 € y 10.000 € máximo un 50 % del presupuesto presentado.

De 10.001 € en adelante un 75 % del presupuesto presentado.

Los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes determinará en la propuesta de resolución, en función de la relación punto/euro y la dotación económica de cada línea de subvención; realizado el reparto se comprueba que los clubes no superen los límites establecidos, aquellos que superan los límites quedan con la cantidad máxima subvencionable, la diferencia entre la cantidad obtenida en el reparto y la cantidad máxima subvencionable, se vuelve a repartir entre los clubes que no han llegado a su máximo volviendo a tomar como referencia los puntos obtenidos por ellos en la valoración, dando como resultado la relación punto/euro aplicable en la segunda vuelta y así tantas veces como sean necesarias hasta repartir la dotación económica al completo.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

5. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria –según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General

de subvenciones– cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 10. Pago y justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 15 de noviembre de 2021, excepto los que se realicen con posterioridad a esta fecha que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales que se contemplan en el anexo IV una vez finalizada la actividad
- b) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas
- c) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

En las tres líneas de subvenciones se justificaran los siguientes conceptos con la documentación que se indica a continuación:

1. Transporte Colectivo, con factura de la empresa de transporte y justificante bancario.
2. Transporte Privado, con relación de viajeros, detalle del viaje realizado y competición a la que concurren, factura de estación de servicio, factura de peajes etc.

El personal colaborador tendrá que estar dado de alta en la Seguridad Social con las con las nominas, TC1 y TC2 y el pago hacienda mediante el modelo 190.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

- d) La falta de justificación del total o la justificación incorrecta del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida o bien reducción de la misma, en idéntico porcentaje del importe no justificado.

En todo caso, deberá establecerse la justificación según modelo que figura en anexo a la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

- e) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.
- f) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.
- g) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.
- h) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.
- i) Sólo se libraré el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 11. Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades objeto de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador, bien en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento bien figurando en la indumentaria de los equipos, el logotipo del Excmo., Ayuntamiento de forma destacada.

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50 % de la subvención concedida.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como presupuesto, n.º de participantes etc. podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Incumplimientos.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención; si el incumplimiento es relativo a la falta de justificación o justificación incorrecta, se aplicará el punto d) del artículo 10 de esta convocatoria.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar el procedimiento la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 15. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2. Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 16. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Ávila, 25 de agosto de 2021.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ANEXO I LINEA 1
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:

Antigüedad del club:

Nº de equipos en competición regular nacional/regional federada:

Nº de equipos competición federada por concentración:

Nº de Deportistas: federados no federados

Nº de Técnicos: federados no federados

Nº Deportistas femeninos:

Equipos completos equipos mixtos más 50% equipos mixtos menos 50%

Nº deportistas Discapacitados:

Equipos completos equipos mixtos más 50% equipos mixtos menos 50%

Derechos Federativos:

Tasas Municipales:

Nº de disciplinas federadas que practica el Club:

Colaboración con actividades organizadas por el Ayuntamiento:

Día Deporte en la Calle Semana Europea del Deporte

Importe que solicita de Subvención:

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3 Colaboración de entidades privadas	€
1.4 Otros ingresos (especificar)	€
1.5 Cantidad que solicita de subvención	€
1.5 Cuotas o inscripción	€
TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1 Personal	€
2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.3 Material deportivo	€
2.4 Arbitrajes	€
2.5 Seguros	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7 Trofeos	€
2.8 Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9 Otros (especificar)	€
TOTAL	€

ANEXO I LINEA 2
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad Deportiva
 Modalidad deportiva Equipo
 Competición Categoría
 Temporada
 Deporte individual o colectivo
 Fechas de realización del al
 Número de Jornadas
 Ámbito Nacional o Regional
 Deporte Masculino o Femenino
 Núm. de Desplazamientos
 Desplazamientos Regionales o nacionales
 Número de Desplazamientos fuera de la Península
 Breve descripción de la competición.....

 Número de Deportistas en Plantilla Núm. Deportistas federados
 Núm. de Técnicos Núm. Técnicos federados

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3 Colaboración de entidades privadas	€
1.4 Otros ingresos (especificar)	€
1.5 Cantidad que solicita de subvención	€
1.6 Cuotas o inscripción	€
TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1 Personal	€
2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.3 Material deportivo	€
2.4 Arbitrajes	€
2.5 Seguros	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7 Trofeos	€
2.8 Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9 Otros (especificar)	€
TOTAL	€

ANEXO I LINEA 3
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:

Denominación de la Actividad:

Fecha de realización:

Lugar donde se llevará a cabo:

Días en los que se desarrolla la actividad:

Categoría del evento (local, provincial, regional, nacional, internacional)

Actividad federada: SI / NO

Nº de Ediciones realizadas:

Participantes: Edición anterior Previsión para la edición

Nombre de las Entidades que organizan el evento junto a la Entidad solicitante.

Especificar si la inscripción es gratuita: SI / NO

Si la entidad hace aportación económica a fines sociales indicar la cantidad:

Enumerar si el evento se complementa con otras actuaciones

Enumerar los patrocinadores y cuantías.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1	Aportación de la entidad solicitante	€
1.2	Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3	Colaboración de entidades privadas	€
1.4	Otros ingresos (especificar)	€
1.5	Cantidad que solicita de subvención	€
1.6	Cuotas o inscripción	€
TOTAL		€

2.- GASTOS:

2.1	Personal	€
2.3	Material deportivo	€
2.4	Arbitrajes	€
2.5	Seguros	€
2.6	Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7	Trofeos	€
2.8	Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9	Otros (especificar)	€
TOTAL		€



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto de la subvención.

SOLICITADAS

-

-

CONCEDIDAS

-

-

3º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a de de 20

ANEXO III LINEA 1
CRITERIOS DE VALORACIÓN GASTOS CORRIENTES

	Federados	No federados
ANTIGÜEDAD 0.25 Puntos por año (Hasta 5 puntos)	5	5
HISTORIAL TEMPORADAS DEPORTE FEDERADO (Hasta 25puntos)	25	
Cada equipo competición regular nacional o regional federada	5	
Cada equipo competición federada por concentración	1	
ESTRUCTURA DEPORTIVA (Hasta 55 puntos)	55	48
Número de Deportistas 0,1 Punto por deportista (Hasta 30 puntos)	30	30
Número de Técnicos 0,5 Punto por técnico(Hasta 10 puntos)	10	10
Deportistas femeninos	10	5
Cada equipo completo femenino	10	5
Cada equipo mixto, más 50% femenino	6	3
Cada equipo mixto, menos de 50% femenino	2	1
Deportistas con discapacidad	5	3
Cada equipo completo	5	3
Cada equipo más 50%	3	2
Cada equipo menos de 50%	2	1
DERECHOS FEDERATIVOS 0.25 Puntos por cada 1 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)	5	
ABONO TASAS MUNICIPALES 1 Punto por cada 5 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)	5	5
CLUB CON VARIAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS FEDERADAS 1 Punto por cada disciplina deportiva (Hasta 5 puntos)	5	
PUNTOS TOTALES	100	58

ANEXO III LIENA 2
CRITERIOS VALORACIÓN EQUIPOS MÁXIMA CATEGORÍA

Categoría deportiva a la que pertenece el equipo	10 puntos
Máxima Categoría Nacional: Primera División o equivalente según modalidad deportiva	10 puntos
Segunda División o equivalente	7 puntos
Tercera División o equivalente	5 puntos
Cuarta División o equivalente	3 puntos
Categoría Nacional Juveniles	5 puntos
Máxima Categoría Regional	2 puntos
Número y características de los desplazamientos realizados como consecuencia de su participación en la liga correspondiente	10 puntos
0.25 puntos por cada desplazamiento hasta un máximo de 5 puntos. Se adicionarán -2 puntos si los desplazamientos son inferiores a 10 y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes. -4 puntos si los desplazamientos son 10 o más y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes. 1 punto si al menos uno de los desplazamientos supera el ámbito peninsular.	
Número de componentes de la plantilla del equipo con ficha federativa	10 puntos
0.25 puntos por cada componente de la plantilla hasta un máximo de 5 puntos. Si el equipo participa en categoría nacional se adicionarán 5 puntos	
En función de la modalidad deportiva	10 puntos
Deporte individual 2 puntos. Deporte colectivo 5 puntos. Por modalidad deportiva masculina se añadirá 2 puntos. Por modalidad deportiva femenina o mixta se añadirán 5 puntos.	
Importe del Presupuesto de gastos para la temporada deportiva	20 puntos
- Hasta 6.000 € 2 puntos	
- 6.001 a 15.000 € 4 puntos	
- 15.001 a 25.000 € 6 puntos	
- 25.001 a 50.000 € 8 puntos	
- 50.001 a 75.000 € 10 puntos	
- 75.001 a 100.000 € 12 puntos	
- 100.001 a 125.000 € 14 puntos	
- 125.001 a 150.000 € 16 puntos	
- 150.001 a 175.000 € 18 puntos	
- Superior a 175.000 € 20 puntos	
En función de la Entidad Solicitante	10 puntos
Si la Entidad solicitante es un club sin ánimo de lucro	
Denominación del equipo objeto de subvención	20 puntos
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación en la temporada correspondiente cualquiera de los nombres referidos a la Ciudad de Ávila que se indican a continuación: Ciudad de Ávila, Ávila Patrimonio de la Humanidad, Ávila Ciudad Patrimonio.- 20 puntos	
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación cualquier nombre que se relacione con la Ciudad de Ávila como Murallas de Ávila, Santa Teresa, Río Adaja, etc.- 10 puntos.	
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación un nombre distinto a lo indicado anteriormente pero lleva incluida la palabra "Ávila" y se puede identificar a la Capital en tal denominación.-5 puntos.	

ANEXO III LINEA 3
CRITERIOS DE VALORACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Criterio	Valoración	Máximo
Referente al evento o actividad a desarrollar		51
Número de días de celebración del evento	1 punto por día (máximo 5 puntos)	5
Número de participantes	0,1 punto por cada 10 participantes (máximo 10 puntos)	10
Categoría del evento	Local, 1 punto. Provincial, 2 puntos. Regional, 3 puntos. Nacional, 4 puntos. Internacional, 5 puntos	5
Carácter social (% de aportación económica del presupuesto a fines sociales)	0,50 puntos por cada 1% del presupuesto (máximo 5 puntos)	5
Calidad del proyecto presentado: -Gratuidad inscripción 5 puntos. -Deporte minoritario 3 puntos. -Trayectoria del evento y nº ediciones por cada uno 0.5, hasta un máximo de 5 puntos. -Modalidades deportivas: una modalidad 1 punto varias 2 puntos.	Valoración hasta 15puntos	15
Deporte o actividad Federada	5 puntos	5
Denominación del evento	Si la denominación del evento es: "Ciudad de Ávila", "Ávila Patrimonio de la Humanidad", "Ávila Ciudad Patrimonio" 6 puntos, si tiene como primera denominación cualquier nombre que se pueda relacionar con la Ciudad de Ávila, 3 puntos	6
Referente a la Entidad, Club o Asociación peticionaria		25
Eventos del mismo deporte en la ciudad al año (incluido este)	4-6 eventos, 1 punto. 2-3 eventos, 2 puntos. Único, 3 puntos	3
Nº de patrocinadores (excluido Ayuntamiento)	0,5 puntos por patrocinador (máximo 3 puntos)	3
Evento deportivo complementado con otras actividades	3 puntos	3
Otros eventos deportivos organizados por la entidad	1 punto por evento (máximo 5 puntos)	5
Colaboración del peticionario con otras actividades municipales	3 puntos	3
Uso de instalaciones Municipales mediante alquiler de forma continuada	4 puntos	4
Estar el peticionario domiciliado en la ciudad de Ávila	4 puntos	4
Referente al porcentaje de la subvención solicitada		4
% de la cantidad solicitada sobre el presupuesto total de la actividad	entre el 0-10% 4 puntos entre el 11-20% 3 puntos entre el 21-30% 2 puntos entre el 31-40% 1 punto	4
	TOTAL.....	80

ANEXO IV
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:

Denominación de la Actividad:

Fecha de realización:

Lugar donde se llevó a cabo:

Categoría del evento (local, provincial, regional, nacional e internacional)

Actividad Federada: si/no

Participantes en la presente edición:

Especificar si la inscripción ha sido gratuita: si/no

Si la entidad hace aportación económica a fines sociales indicar la cantidad

Enumerar los eventos que han complementado la actividad

Enumerar los patrocinadores y cuantías.

CUENTA FINAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.7	Aportación de la entidad solicitante	€
1.8	Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.9	Colaboración de entidades privadas	€
1.10	Otros ingresos (especificar)	€
1.11	Cantidad que solicita de subvención	€
1.12	Cuotas o inscripción	€
		€
	TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1	Personal	€
2.2	Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.3	Material deportivo	€
2.4	Arbitrajes	€
2.5	Seguros	€
2.6	Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7	Trofeos	€
2.8	Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9	Otros (especificar)	€
	TOTAL	€

ANEXO

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D. -----, en calidad de Secretario de la Entidad -----
-----, de la que es Presidente D. -----

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de -----, para la realización de la actividad -----, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de -----folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relaciones en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social.

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

C) FINANCIACION

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada

c.3) Importe aportado por la propia entidad



RELACION DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI

NO

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Ávila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD